



DE OFICIO

- Certificado del Juzgado en el que se acredite que la prueba pericial ha sido propuesta de oficio por el Juez o por el Ministerio Fiscal, indicando en este certificado que en la petición de dicha prueba no han participado ninguna de las partes intervinientes en el procedimiento judicial de referencia, que el informe pericial ha sido elaborado por D. /D^a y entregado en el Juzgado y que mediante resolución firme no ha habido ningún condenado en costas, y si lo ha habido, que se haga constar que aquél ha sido declarado insolvente.

-Factura Original.

JUSTICIA GRATUITA

Requisito previo:

Haber presentado en la Consejería la previsión del coste económico y que ésta haya sido aprobada por la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas.

- Certificado del Juzgado en el que se acredite que la prueba pericial ha sido solicitada por la parte que goza de asistencia pericial gratuita reconocida, indicando en este certificado que en la petición de dicha prueba no han participado ninguna de las demás partes intervinientes en el procedimiento judicial de referencia, así como que el informe pericial ha sido elaborado por D./D^a y entregado en el Juzgado y que el perito designado se ha ratificado en su informe.

-Factura Original.